Ad 23/3

1

Nos los Inqq.s Apostolicos Contra la heretica Pravedad
y apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru que por autori-
dad Apostolica Residimos en esta Ciudad de los Reyes
&ª Mandamos al Coronel Sargento m.r Pedro Perez
Buquero Reçeptor General deste santo officio que de la Plata
que esta a su cargo en la caxa de los Bienes de la Sta Inq.on
Procedida de los Bienes secuestrados y embargados
Pertenecientes al Cap.n Don Lorenzo Valentin de Zarate
difunto de que se remitieron a Don Phelipe de Castañeda
y Atienza S.º de la Notaria de secuestros trescientos y cinquenta
y seis Pesos y seis Reales Para que conforme la tasaçion hecha
lo entregue a las personas que les tocan Por las costas que
a cada uno se le deve dando cada uno recibo de lo que
assi reçiviere al final de dha tassaçion con lo qual de-
claramos aver [illegible] y mandamos se le reçiva
en quenta en la [illegible] que diere de los Pesos y Plata
que se huviere cob[illegible] de Bienes Pertenecientes al dho
Cap.n Don Lorenzo [illegible]entin de Carate Porquanto Por
auto Por nos Proveido oy dia de la fha lo tenemos
mandado. ffho en los Reyes en veinte y seis de
Abril de mil y seisçientos y setenta y ocho años

D.r Juan Huerta Gutt.z

D.r D. Luis de Bruna Rico

D.r Don Juan Queipo de Llano Valdes

Por mandado del Santo officio de la Inqq.on

Don Phelipe de Castañeda Atienza

SO-AD
CA-23
DO-38
FS-1

Mant.º Para que el Reçeptor General deste S.to officio entregue a D. Phelipe
de Castañeda 356 p. 6 r. de la hacienda del Cap.n Lorenzo Valentin de Carate

8

Rrecibi del S.r Sarg.to Mayor los trecientos cinquenta y seis p.s y seis r.s contenidos en el mandamiento de la otra parte para el efeto en el contenido y lo firme en los Reyes en veinte y siete de Abril de mill y seis.os veinte y ocho años

Don Alonso de Castañeda Arienza

1628

Mandam.to de la ... de 356 p 6 R.s que mandaron pagar de los bienes executados ... de Don Lorenço [illegible] ... y don Alonso de Castañeda Arienza ... [illegible] ... a 26 de Abril de 1628 =

Este Mandamiento no ba descargado en esta 2.a q.ta porque lo fue en la tercera a pliegos 32 =

Este Mandam.to en la q.ta que era justo del con[illegible] en ello =